



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

N° 1350-2016-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, con domicilio legal en Av. Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, con RUC N° 20267073580, representada por su Superintendente Nacional Dr. Mario Santiago Solari Zerpa, identificado con DNI N° 08271167, designado mediante Resolución Suprema N° 047-2012-JUS publicada el 30 de marzo de 2012, a quien en adelante se le denominara LA SUNARP, y de la otra parte, EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, con domicilio legal para estos efectos en Av. Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro debidamente representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, Arquitecto Ricardo Vidal Núñez, identificado con DNI N° 08756079, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2016-VIVIENDA, a quien en adelante se le denominara VIVIENDA; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA SUNARP, creada por ley N° 26366, es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y ente Rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico-registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.

VIVIENDA, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el ente rector en los asuntos de vivienda, construcción, saneamiento urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y en ejercicio de sus competencias formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial bajo su responsabilidad; asimismo ejerce funciones compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con el fin de promover, coordinar y ejecutar la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.
2.2. Ley N° 26366, Ley que crea el Sistema Nacional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
2.3. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
2.4. Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
2.5. Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



2.6. Resolución N° 208-2008-SUNARP/SN, que aprueba la Directiva N° 004-2008-SUNARP/SN "Normas para la administración, uso y control del servicio de publicidad registral en línea" y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la determinación de los alcances del suministro de información que LA SUNARP brindará a VIVIENDA, con la finalidad que esta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea de los diferentes Registros que administra LA SUNARP, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

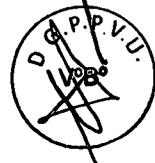
CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. LA SUNARP, se compromete a:

- Proporcionar en sobre cerrado cinco (05) usuarios y contraseñas de acceso al servicio de publicidad registral en línea, a través del coordinador del Convenio designado, quien se encargara de distribuir dichas claves de acceso y passwords a las personas que figuren en el formato de Declaración creado por LA SUNARP.
- Brindar el acceso al servicio de publicidad registral en línea a VIVIENDA, durante nueve (09) horas, los cinco días (05) de la semana, de Lunes a Viernes. Dicho periodo deberá cubrir el horario entre las 08:00 y 17:00 horas. Cabe señalar que el soporte informático se efectuará de Lunes a Viernes entre las 08:00 y 17:00 horas.
- Asignar un monto mensual de S/ 2,000.00 (Dos mil soles) a favor de cada uno de los usuarios para el acceso al servicio de publicidad registral en línea. De requerir mayor monto para el acceso al mencionado servicio, deberá solicitarlo de manera sustentada. Cabe señalar que el monto asignado no es acumulable.
- El acceso brindado estará ligado al IP de la computadora del funcionario de VIVIENDA que haga uso del servicio, de modo que se asegure que el uso que se dé a dicho servicio se ciña al cumplimiento de los fines del presente convenio.

4.2. VIVIENDA, se compromete a:

- Emplear las claves para el acceso al servicio de publicidad registral en línea, en armonía con sus competencias y atribuciones.
- Mantener en reserva las contraseñas para el acceso al servicio de publicidad registral en línea.
- Remitir a LA SUNARP la "Declaración de personas autorizadas al uso de claves de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea", que forma parte integrante del presente convenio, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde su suscripción.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



- Garantizar que la información brindada, en virtud del presente convenio no será transferida electrónicamente, ni almacenada, o entregada de manera gratuita o pecuniaria.
- Ejecutar acciones y actividades de control respecto a los accesos que efectúen los usuarios autorizados que cuenten con las claves para el servicio de publicidad registral en línea brindada por **LA SUNARP**.
- Poner a disposición de **LA SUNARP** parte de la infraestructura de los Tambos, con la finalidad que se desarrollen actividades y proyectos que contribuyan al acceso de los servicios registrales, así como a la realización de actos que les otorgue seguridad jurídica a la población ubicada en las zonas de influencia de los Tambos. Los detalles de uso de espacios serán definidos por los coordinadores del PNT y **LA SUNARP**.
- Utilizar las claves para el acceso al servicio de publicidad registral en línea, exclusivamente para el objeto del presente Convenio, y en armonía con lo dispuesto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, manteniendo la reserva y confidencialidad de la misma.
- Proporcionar a **LA SUNARP** facilidades necesarias para que pueda asignar peritos verificadores del uso de las claves y de los mecanismos de seguridad y certificación necesarios, a fin de verificar el correcto uso de la misma, en coordinación con la Oficina General de Estadística e Informática de **VIVIENDA**.
- Brindar al personal de **LA SUNARP** información respecto a los programas de vivienda de interés social que se encuentren en ejecución, a efectos de posibilitar su participación.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio entrara en vigencia a partir de la suscripción del presente documento y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo cualquiera de las partes ponerle termino en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándole para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento.

Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda o Clausulas Adicionales debidamente suscritas, las mismas que formaran parte integrante del presente Convenio y entraran en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro del objetivo principal del presente convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- 6.1. Por parte de **LA SUNARP**,
 - El Secretario General de la SUNARP.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



6.2. Por parte de **VIVIENDA**,

- El (la) Director(a) General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo.
- El (la) Director(a) Ejecutivo(a) del Programa Generación de Suelo Urbano
- El (la) Director(a) Ejecutivo(a) del Programa Nuestras Ciudades.
- El (la) Director(a) Ejecutivo(a) del Programa Nacional Tambos.
- El (la) Director(a) Ejecutivo(a) del Programa Nacional de Vivienda Rural.

CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES O PASSWORD

LA **SUNARP** entregará en sobre cerrado las claves de acceso únicamente a cada Coordinador de **VIVIENDA**, designado para tal efecto.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMACION NECESARIA PARA LA ENTREGA DE CLAVES DE ACCESO

VIVIENDA comunicara por escrito a la Oficina General de Tecnologías de la Información de LA **SUNARP**, el nombre y apellidos completos y número del documento nacional de identidad de las personas que harán uso de las claves, así como la dirección de **VIVIENDA** y numero de IP de la computadora donde se utilizara el servicio de publicidad registral brindado.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

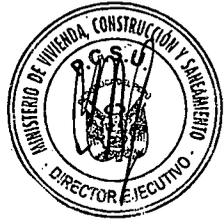
Las partes señalan como su domicilio legal, los consignados en el presente convenio, lugar donde se les cursaran válidamente las notificaciones de Ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

11.1 De conformidad a lo establecido por el artículo 77° numeral 77.3. de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.

11.2 El presente convenio podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes. Asimismo, sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula quinta, el convenio podrá declararse concluida previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

11.3 En el supuesto descrito en el numeral anterior, salvo caso fortuito o fuerza mayor, finalizaran él o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el presente convenio podrá quedar resuelto antes del vencimiento fijado con anterioridad, en los siguientes casos:

12.1 Causales por el libre ejercicio de las partes:

- a) Por acuerdo entre las partes, el cual deberá ser expresado por escrito.
- b) Por el ejercicio de la cláusula que regula la libre separación del convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

12.2 Por incumplimiento de los compromisos:

- a) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes. En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de lo cual ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el presente convenio.
- b) Cuando se detecten accesos que no guarden relación con el objeto del presente convenio, conforme a lo previsto en el numeral 4.2.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

De existir cualquier discrepancia o controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta en base al trato directo y armonioso de las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de los representantes de ambas partes o quienes ellos designen para tal fin.

Ambas partes suscriben el presente documento en señal de conformidad en dos (02) originales de igual valor, en la Ciudad de Lima, a los ...31... días del mes de ...Agosto... del año 2016.

Por VIVIENDA

Por SUNARP



RICARDO VIDAL NÚÑEZ
 Viceministro de Vivienda y Urbanismo



MARIO SANTIAGO SOLARI ZERPA
 Superintendente Nacional de los Registros Públicos



JUANALÓPEZ
 Director General



DECLARACIÓN DE PERSONA AUTORIZADA AL USO DE CLAVE DE ACCESO

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio de Cooperación Interinstitucional, **VIVIENDA** designa a las siguientes personas como únicos funcionarios encargados del uso del servicio de consulta en línea, quienes utilizarán las claves de acceso / passwords para atender los requerimientos de información necesarios para las labores internas y administrativas de **VIVIENDA** sobre el Registro de Propiedades Bienes Inmuebles, Personas Jurídicas y Naturales:

NOMBRES	DNI

Queda expresamente establecido que ningún funcionario encargado del uso del servicio de consultas en línea podrá delegar tal facultad en otro funcionario, todo cambio o adición de funcionarios autorizados deberá ser comunicado a la **SUNARP** a efectos de modificar la presente declaración y generar nuevos passwords, los que igualmente serán entregados en sobre cerrado.

